

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 36

DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día cinco de Setiembre de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2005.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 29 de agosto de 2.005, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

2.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2.005.

A propuesta del Interventor Accidental la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2005.

2) Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2005.

3.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

3.1.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN RELACION CON IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado por D. Angel Luis Asensio Martínez de Aragón, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2005.

Resultando que el interesado manifiesta, en esencia, que en la finca propiedad de la entidad de referencia catastral 2744004, se ubica el recientemente construido Apeadero de El Pardo, así como sus accesos correspondientes, y en aplicación del art. 62.2.g) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, procede el reconocimiento de la exención en el Impuesto.

Considerando que el recurrente interpone dentro del plazo habilitado al efecto, recurso de reposición contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada a 1 de agosto de 2005, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de agosto.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal que señala que como consecuencia de la construcción del Apeadero "El Pardo", se ha construido un paseo peatonal que ocupa la mayor parte de la parcela, hasta el paso subterráneo existente debajo de las vías del ferrocarril, en consecuencia, el uso a que se destina la parcela es a un uso público.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.g) del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas, estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Considerando asimismo que en base al antedicho artículo, esta exención no requiere de previa solicitud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Estimar el recurso presentado y en consecuencia, reconocer la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para la finca de referencia catastral 2744004WN1124S0001YF que figura en Padrón a nombre de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

2).- Dar traslado al Departamento de Recaudación para que proceda a la anulación del recibo n° 6.988 correspondiente a dicho impuesto.

3).- Dar traslado al Negociado de Rentas y Exacciones para que proceda a practicar la oportuna anotación en Padrones sucesivos.

4).- Comunicar el presente acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

4.- ASUNTOS DE PERSONAL.

4.1.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión con carácter laboral fijo de una plaza vacante de Monitor de ocio y tiempo libre dotada presupuestariamente, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para

la provisión con carácter laboral fijo de una plaza vacante de Monitor de ocio y tiempo libre dotada presupuestariamente, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso-oposición la plaza Monitor de ocio y tiempo libre encuadrada en la categoría profesional de monitor de tiempo libre de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

4.2.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DOS PUESTOS VACANTES DE JEFES DE NEGOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante concurso público de dos puestos vacantes de Jefes de Negociado en el Departamento de Administración Financiera adscrito al Grupo C de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso público de dos puestos vacantes de Jefes de Negociado en el Departamento de Administración Financiera adscrito al Grupo C de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso las dos plazas de Jefes de Negociado vacantes en el Departamento de Administración Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

4.3.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO 2.7 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2.005, DE CONTRATACIÓN DE ALUMNOS PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV"

Dada cuenta del acuerdo 2.7. de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2.005, de contratación de alumnos, mediante contrato para la formación, para la 2ª fase de la Escuela-Taller "El Coso IV".

Habida cuenta de que los alumnos Adrián Samaniego del Campo y María Jana Gabarri Pisa, adscritos a los módulos de albañilería y pintura y revestimientos, respectivamente, no han podido incorporarse el día 1 de septiembre de 2.005, debido a encontrarse en situación de baja médica por enfermedad. Asimismo, la alumna Noemí Gabarri Gabarri adscrita al módulo de pintura y revestimientos no se ha incorporado por causas desconocidas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo 2.7. de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2.005, de contratación de alumnos, mediante contrato para la formación, para la 2ª fase de la Escuela-Taller "El Coso IV", excluyendo de la relación de alumnos contratados a los siguientes:

MÓDULO.- ALBAÑILERÍA: Adrián Samaniego del Campo.

MÓDULO.- PINTURA Y REVESTIMIENTOS: Mª Jana Gabarri Pisa y Noemí Gabarri Gabarri.

4.4.- SOLICITUD DE DÑA. TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Mª Teresa San Miguel Villanueva, funcionaria de este Ayuntamiento, en la que comunica que la reducción en su jornada laboral, por custodia de hijo menor de seis años, con disminución proporcional de retribuciones, finaliza el próximo día 7 de septiembre de 2.005.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2.005, por el que se concedía a la funcionaria solicitante, una reducción de jornada de trabajo desde el día 18 de julio de 2.005.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo para la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Dar por finalizada la reducción de jornada de trabajo concedida a D^a M^a Teresa San Miguel Villanueva, para el cuidado de su hijo menor de seis años a partir del día 8 de septiembre de 2.005.

2).- La jornada de la funcionaria será completa desde el día 8 de septiembre de 2.005.

3).- Las retribuciones de dicha funcionaria serán a partir del día 8 de septiembre de 2.005, las que para su puesto de trabajo están fijadas en el Acuerdo regulador de las Condiciones de Empleo para la Función Pública del Ayuntamiento de Haro.

4.5.- MODIFICACIÓN DE CUERDO 3.1 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.005, RELATIVO A CONTRATACIÓN DE CONSERJE PARA EL POLIDEPORTIVO POR SUSTITUCIÓN DE VACACIONES.

Dada cuenta del acuerdo 3.1 de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 18 de Julio de 2.005, de contratación temporal a media jornada de un Conserje para el Polideportivo por sustitución de vacaciones en el año 2.005.

Habida cuenta de por parte del Conserje de Instalaciones Deportivas se ha cambiado la solicitud de vacaciones, por motivos personales (pidió en su día del día 26 de septiembre al 9 de octubre, y actualmente ha solicitado del día 6 al 20 de octubre).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo 3.1 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Julio de 2.005, de tal modo que donde decía "2.- Se deberán realizar 2 contratos cuyas duraciones sean desde el día 1 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2.005, y desde el día 26 de septiembre a 9 de octubre de 2.005, respectivamente.", debe decir: "2.- Se deberán realizar 2 contratos cuyas duraciones sean desde el día 1 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2.005, y desde el

día 6 a 20 de octubre de 2.005, respectivamente.",

5.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD MOLESTA Y LICENCIA DE APERTURA DE D. ÁNGEL CAMPINO, EN NOMBRE DE ÁRIDOS Y HORMIGONES CAMPINO, S.L.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D.Ángel Campino, en nombre de ÁRIDOS Y HORMIGONES CAMPINO, S.L., solicitando licenica para apertura y actividad de EXPLOTACIÓN DE CANTERA PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, TIERRAS Y ARENAS EN LA BIGORTILLA.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2004, concediendo la licencia de obras para la explotación de dicha cantera.

Visto que se ha depositado la fianza que avala la realización de las actuaciones correctoras necesairas para garantizar la estabilidad de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1). Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2). Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

6.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR Y DEGUSTACIÓN EN C/GRECIA N° 1.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 25 de abril de 2003, D. RUBEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando licencia ambiental para BAR y DEGUSTACIÓN, en local sito en la C/GRECIA, N° 1 de este Municipio.

Que examinada la documentación técnica que acompaña dicha solicitud se ha observado que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias subsanables, consistentes en:

Certificado final de obra y medidas correctoras. visado y por

triplicado.

Copia del alta en el I.A:E..

Colocación de la chimenea en fachada exterior

Siendo requerido el interesado para la subsanación de las mencionadas deficiencias con fecha 19 de julio de 2004 y notificado el 20 de julio de 2004 y de nuevo, el 23 de noviembre de 2004 y notificado el 25 de enero de 2005, para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, procediese a su subsanación, y con advertencia de caducidad en el supuesto de que se paralizase el expediente por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses, o, en caso de no atender al requerimiento, y sin que, transcurrido el plazo concedido para ello, hayan sido subsanadas las citadas deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la administración advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, en materia de Licencia Ambiental, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la licencia ambiental solicitada por RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, para BAR y DEGUSTACIÓN en local sito en la C/GRECIA N° 1, toda vez que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos de subsanación de deficiencias de fecha 19 de julio y 23 de noviembre de 2004), habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- Dar traslado al departamento de intervención.

7.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE "ALQUILER Y COLOCACIÓN DE

ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2005-2006".

Dada cuenta de la conveniencia de contratar el suministro de "Alquiler y colocación de iluminación navideña 2.005-2.006".

Visto el Pliego de Condiciones redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento de concurso abierto.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partida número 62220.226.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto, con un tipo de licitación de 46.500 euros.

2).- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento de concurso abierto.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días naturales, según lo prevenido en el artículo 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de quince días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

8.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A TALLERES G. CARCELÉN S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Talleres G. Carcelén S.L., adjudicataria de la obra de "Reparación de cubierta en el Kiosco de la Plaza de la Paz" para la devolución de la garantía de 595,45 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha

21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa TALLERES G. CARCELÉN S.L., la garantía de 595,45 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (Aval).

9.- SOLICITUD DE FERRARO, S.L. DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA TIENDA Y ALMACÉN DE FERRETERÍA EN CALLE LOS ROBLES PARCELA 47.

Vista la instancia presentada en fecha 19 de agosto de 2.005 por Moisés Ramito Canuto, en representación de Ferrharo, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de nave industrial para tienda y almacén de ferretería, sito en calle Los Robles, parcela 47, (expediente 31208, 305/05). Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Dos Miguel Ángel García Laso.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de agosto de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 675,39 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia

urbanística por importe de 241,21 euros.

10.- SOLICITUD DE PROMOCIONES MANI 2004, S.L. DE INSTALACIÓN DE GRÚA PARA REALIZAR LAS OBRAS EN LA CALLE LINARES RIVAS 41-43.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de agosto de 2.005 por PROMOCIONES MANI 2004, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa la calle Linares Rivas nº 41-43, para el derribo de dichos inmuebles.

Vista la documentación presentada al efecto.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de agosto de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada.

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE BODEGAS GÓMEZ CRUZADO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE MONOLITO PUBLICITARIO EN AVDA. DE VIZCAYA Nº 6.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2.005 por Bodegas de Gómez Cruzado, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de monolito publicitario, sito en avda.

Vizcaya nº 6, donde se están llevando a cabo las obras de acondicionamiento y mejora de la citada bodega (Expte.31208, 94/2004).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de agosto de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir

precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- SOLICITUD PEDRO V. ORTEGA ANEAS, EN REPRESENTACIÓN DE REHABILITALIA TRES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CON 4 VIVIENDAS Y 2 LONJAS EN CALLE CUEVAS N° 34.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de marzo de 2.004 por Pedro V. Ortega Aneas, en representación de Rehabitalia Tres, S.L., en la que solicita licencia de obras para rehabilitación de edificio con 4 viviendas y 2 lonjas en calle Las Cuevas nº 34.. Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto Doña Elena Martínez Aguirre.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 3 de mayo de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 11 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas

de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el

corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, donde se rectifiquen los siguientes aspectos:

- Conforme al artículo A.7 Secado de ropa de la Norna de habitabilidad en La Rioja. En toda vivienda existirá la posibilidad de tendido de ropa al exterior presentando, en su caso, protección de vista desde la calle o espacio público, o un aparato secador que cumpla la misma función. La capacidad de secado para cada vivienda será proporcionada a su programa, debiendo disponer, como mínimo, de 5,00 m. lineales de desarrollo de cuerda, en el caso de disponer de tendedero.

20).- Antes del inicio de las obras será necesaria la presentación del Programa de Control de Calidad y del Proyecto de Telecomunicaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Baja Tensión, Proyecto de Calefacción, etc.

21).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

22).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que

originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

23).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

24).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

25).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

26).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.889,75 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.103,48 euros

13.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN COLEGIO DE NTRA. SRA. DE LA VEGA.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de junio de 2.005 por la Dirección General de Educación, en la que solicita licencia de obras para la construcción de rampa de acceso en el Colegio Ntra. Sra. de la Vega. Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto técnico Don Luis M. García Dobarco.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 11 de julio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de

junio de 2.005, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

9).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.176,94 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 420,33 euros.

14.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE

**LICENCIA DE OBRAS PARA SANEAMIENTO Y PINTURA DE CABINAS
DE LA ÚLTIMA PLANTA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA EN
CALLE DE LA VEGA 36.**

Vista la instancia presentada en fecha 24 de mayo de 2.005 por la Dirección General de Educación, en la que solicita licencia de obras para saneamiento y pintura de cabinas de la última planta en el Conservatorio de Música en la Calle de La Vega 36. Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 16 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.005, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

9).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

10).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.128,55 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 403,05 euros.

15.- SOLICITUD DE LA DOMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL COLEGIO DE SAN FELICES DE BILIBIO EN AVDA. DE LA RIOJA.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de mayo de 2.005 por la Dirección General de Educación, en la que solicita licencia de obras para reparación de cubierta en el Colegio San Felices de Bilibio. Todo ello según proyecto redactado por la Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 13 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.005, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas

de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

9).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

10).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.183,82 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 442,80 euros.

16.- SOLICITUD DE D^a JULIA CANTABRANA MERINO, DE BAJA DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Julia Cantabrana Merino, solicitando darse de baja del puesto del Mercado Municipal del que es concesionaria.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 29 de agosto de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia al puesto del Mercado Municipal, presentada por D^a Julia Cantabrana Merino.

2).- Considerar extinguida la concesión de dicho puesto desde el día de la fecha, comunicando a la interesada que deberá dejar el mismo en las debidas condiciones.

17.- SOLICITUD DE D. JUAN MANUEL MADURGA, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES SITA EN C/ DONANTES DE SANGRE, 15, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Juan Manuel Madurga, en representación de Comunidad de propietarios de Garajes sita en C/ Donantes de Sangre, 15, solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio sito en C/Donantes de Sangre, 15 de 4 ml. de 374,99 m2. de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vados, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Juan Manuel Madurga, en representación de Comunidad de propietarios de Garajes sita en C/ Donantes de Sangre, 15, licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio sito en C/Donantes de Sangre, 15 de 4 ml. de 374,99 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 68 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Con motivo de la llegada de los estorninos y los daños que hacen por ruidos y excrementos en los Jardines de la Vega, que se pida presupuesto a la empresa que ha atajado el problema en Calahorra, para buscar una solución y paliar dicho problema.

-- Remitir carta de felicitación y agradecimiento a todos los que han participado para hacer posible la romería que se ha celebrado en los Riscos de Bilibio con motivo del Primer Domingo de Septiembre y por la campaña "Todos contra el Fuego".

-- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de devolución de las certificaciones nº 13 y 14 de las obras "Nuevo Campo de Fútbol y pistas anexas en Haro (2ª fase)".

Pasar a la Unidad Técnica para comprobar el informe de la Comunidad Autónoma y solucionar inmediatamente el problema.

-- Reclamación de Annette Repukat sobre el agua potable de su vivienda.

Requerir al fontanero municipal para que emita el informe correspondiente.

-- Invitación del Ayuntamiento de Najera a las Fiestas Patronales el día 16 de septiembre.

Asistirá un representante en nombre del Ayuntamiento.

-- Saluda del Presidente del Gobierno de La Rioja con motivo de las fiestas de Haro.

-- Saluda de D^a Dolores Ramírez Domínguez, con motivo de su reciente incorporación al cargo de Directora de la Biblioteca de La Rioja.

Enviar felicitación por su nombramiento como Directora.

-- Escrito del Club Haro Deportivo, solicitando autorización para utilizar el slogan HARO CAPITAL DEL RIOJA en la parte delantera de las camisetas del equipo de fútbol de 3ª División durante la temporada 2005/2006.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la utilización de dicho slogan, sin contraprestación alguna por parte del

Ayuntamiento. Agradecer al Club Haro Deportivo esta iniciativa en apoyo a la campaña que desde el Ayuntamiento se está promocionando.

-- Queja del Barrio "Las Huertas" con motivo de los actos organizados por el Ayuntamiento el sábado día 3 de septiembre.

Pedir disculpas por esta descoordinación que a nadie beneficia y se intentará que en próximos festejos se coordinen los actos a realizar por ambas instituciones.

19.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González